



Diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO COMERCIAL A.V. VILLAS
Demandado: JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO
Radicación: 44001310300220190013200

En atención al memorial allegado el 02 de diciembre de 2020 por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual en coadyudancia con el demandado solicitan la suspensión del proceso por el lapso de 6 meses, el Despacho con fundamento en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., decreta la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses contados a partir del día dos (2) de diciembre hogaño, fecha de presentación de aquella, la cual vence el día primero (1°) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49a98f3e6e0c1e3ce8595b3a157fb6b0d9b480a4aa559581fdc6c723cf532146

Documento generado en 11/12/2020 04:06:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**